



Centro General de Estudiantes

Talca - Chile

# **Reglamento Interno Centro de Estudiantes**

**2022**

# Reglamento interno Centro de Estudiantes

## Introducción

Considerando los principios y valores que inspiran a la educación nacional, es fundamental la existencia de un organismo estudiantil que canalice las inquietudes y necesidades propias de los estudiantes y, con ello, de tener representación.

Es justo y preciso comenzar a promover desde las organizaciones de estudiantes el ejercicio de la democracia, generando el fundamental acercamiento a los deberes y derechos de los jóvenes, fomentando así el compromiso con su entorno y el sentido de responsabilidad cívica. A su vez, germinarán nuevas intenciones de un liderazgo dentro del establecimiento.

Acorde a los valores que el PEI busca educar, lo establecido con el decreto 524 del año 2006, El Colegio Monseñor Manuel Larraín aprueba el siguiente Reglamento del Centro General de Estudiantes.

## Definición, Fines y Funciones

**Artículo 1°:** El centro de Estudiantes estará conformado por estudiantes de Educación Media del colegio Monseñor Manuel Larraín de Talca a excepción de 4to medio.

Su finalidad es servir a los estudiantes acorde a los principios del Proyecto Educativo Institucional y bajo los márgenes de Convivencia Escolar. El Centro de Estudiantes tiene el propósito de ser un medio para desarrollar en sus integrantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, asimismo formarlos para vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Incentivar e informar en niñas, niños y jóvenes que integran la comunidad educativa, su derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo con sus intereses, y en este sentido el establecimiento educacional promover la participación de sus miembros, en especial a través de la formación de Centros de Estudiantes.

**Artículo 2°: Las Funciones del Centro General de Estudiantes son:**

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten sus intereses, inquietudes y aspiraciones, mediante la vía democrática y organizada.
2. Promover en la comunidad estudiantil la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo entre sus integrantes.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento Interno.
4. Buscar y proponer soluciones a los problemas y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda y que sea necesario.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales y los derechos del niño a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. El Centro de Estudiantes tiene el deber de participar en la organización del aniversario de nuestro establecimiento.

## **Título II**

### **De la estructura y funcionamiento del Centro General de Estudiantes.**

#### **De la estructura:**

**Artículo 3°:** El Centro General de Estudiantes del Colegio Monseñor Manuel Larraín se estructurará al menos en los siguientes organismos:

1. La Asamblea General
2. Una Directiva
3. El Consejo de Curso
4. El Consejo de delegados de Curso
5. La Junta Electoral (Tricel)
6. Profesores Asesores

También serán parte constitutivas del Centro de Estudiantes, todos aquellos organismos y comisiones permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de funciones, pueda crear la Asamblea General o el Consejo de delegados de Curso a proposición de estos organismos o de la Directiva del Centro de Estudiantes.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones referidas en el inciso anterior serán propuestas o establecidas por la Asamblea General, la Directiva o el Consejo de delegados de Curso.

#### **De la Asamblea General:**

**Artículo 4:** La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, le corresponde:

1. Convocar a elección del Centro de Estudiantes.
2. Elegir la Junta Electora.
3. Revisar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.
4. Pronunciarse sobre todas aquellas materias y necesidades que el Centro de Estudiantes pueda canalizar.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Directiva del Centro de Estudiantes a lo menos 1 vez al semestre, mediante una convocatoria abierta. Los temas para tratar como mínimo serán:

**Primer semestre:** Programa anual del Centro para el año escolar; Bases monetarias de los Centros anteriores; presentación de cargos y actividades.

**Segundo semestre:** Cuenta pública anual y evaluar actividades y cumplimiento del programa presentado.

#### **De la Directiva del Centro de Estudiantes:**

**Artículo 5°:** La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días del año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener a lo menos 1 año de permanencia en el establecimiento al momento de postular a cargos que pertenezcan a este estamento (centro general de estudiantes).
2. Tener un porcentaje de asistencia superior al 85%
3. No haber sido destituida de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción al Reglamento interno.
4. Promedio de notas superior a 6,0 de años anteriores.
5. No tener matrícula condicional.
6. No registrar anotaciones negativas, desde 3 anotaciones leves, 1 grave y/o 1 gravísima en su hoja de vida (se toman como referencia las anotaciones registradas desde marzo del año anterior).
7. Tener salud compatible al cargo (revisar antecedentes de salud).

La **directiva** estará constituida por:

- Un(a) presidente(a)
- Un(a) vicepresidente(a)
- Un(a) tesorero(a)
- Un(a) secretario(a) de actas
- Delegado(a) de Convivencia Escolar

- Delegado(a) de Pastoral
- 3 delegados(as) a disposición de la Lista inscrita.

Las atribuciones de cada uno de los cargos de la Directiva del Centro de Estudiantes:

### **Del presidente(a) y vicepresidente(a)**

1. Representar al Centro de Estudiantes ante el Equipo de Gestión del establecimiento, al Consejo escolar, Consejo de profesores, ante el Centro de Padres y Apoderados y todos los organismos de la comunidad escolar.
2. Presidir y dirigir la Asamblea General y el Consejo de Delegados de curso en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Informar a la Asamblea General y al Consejo de Delegados sobre sus diversas gestiones
4. Ejecutar los acuerdos de la directiva
5. Organizar los trabajos de la directiva
6. Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos
7. En caso de ausencia del presidente(a), el (la) vicepresidente(a) lo subrogará. En caso de la ausencia definitiva del presidente(a), el (la) vicepresidente(a) asumirá el cargo como tal, hasta que el respectivo periodo concluya. En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente(a), la Directiva deberá designar a un reemplazante entre sus miembros hasta que se llame a nuevas elecciones.

### **Del tesorero(a)**

1. Mantener bajo su custodia y responsabilidad los fondos del Centro de Estudiantes.
2. Llevar la libreta de contabilidad al día. Es decir, que tenga el balance general de todo movimiento contable del respectivo periodo (entradas o salidas de dinero).
3. Distribuir el dinero en conformidad al Plan de Trabajo y a los acuerdos tomados en sesiones de la directiva.

4. Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería al Consejo de Delegados para su revisión y control.
5. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recurso del Centro.
6. Presentar un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el directorio o el Consejo de Delegados.

**Del secretario(a) de Actas:**

1. Tomar actas de todas las sesiones del Centro de Estudiantes, junto con los acuerdos tomados en las mismas.
2. Leer el acta correspondiente en las distintas sesiones para su aprobación.
3. Responsabilizarse de que todos los miembros aprueben el acta mediante la firma del presidente(a).
4. Redactar junto al presidente(a) los documentos del Centro de Estudiantes.
5. Encargada de todos los documentos oficiales que entregue y reciba el centro.

**De los delegados(as):**

1. Presentar sus proyectos de cada una de sus áreas a la directiva para que los aprueben lo incluyan en el plan anual de trabajo.
2. Asistir a todas las sesiones de la directiva y dar testimonio del avance en sus respectivas áreas.

**Le corresponde a la Directiva del Centro General de Estudiantes:**

1. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
3. Presentar al Consejo de Delegados, antes de la Asamblea General, una cuenta anual de las actividades realizadas.
4. Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados, a sesionar en reuniones ordinarias.

5. Fomentar la participación de los estudiantes del Colegio en las actividades organizadas por el Centro General de Estudiantes.
6. Canalizar los intereses e inquietudes de los estudiantes para informar a la Dirección del establecimiento.
7. Cumplir los acuerdos de los Consejos de Delegados.

#### **De los Profesores Asesores:**

**Artículo 6°:** El Centro General de Estudiantes tendrá, a lo menos, dos 2 asesores pertenecientes al cuerpo Docente del Establecimiento para asesorar y orientar el desarrollo de las actividades.

Los Asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefes.

La Directiva Electa presentará una lista de mínimo 5 docentes a la Dirección del establecimiento una semana después de electa la nueva directiva. De la lista presentada, se nombrarán a 2 Profesores Asesores.

Estos profesores deben tener al menos 1 año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

**Artículo 7°:** El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con los estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de este reglamento.

#### **Del Consejo de Delegados:**

**Artículo 8°:** El Consejo de Delegados de Curso estará formado por a lo menos 2 delegados de cada uno de los cursos desde 5° básico a 4° Medio del establecimiento, electos democráticamente. El presidente(a) de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro General de Estudiantes con la presencia de, a lo menos, un profesor asesor. Se reunirán a lo menos, 2 veces al mes de forma ordinaria.

En caso de necesitar llegar a acuerdos, se deberá cumplir con un quórum de dos tercios (66,6%) de todos los delegados de curso.

Le corresponde al Consejo de Delegados:

1. Elegir a la comisión de la elaboración y revisión, en caso de reforma del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, siguiendo los mecanismos establecidos en el Decreto n° 524 – 1990// Reformulado 2006.
2. Mantener informado a su Consejo de Curso de todas las materias y acuerdos concernientes al Centro de Estudiantes.
3. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
4. Determinar algunas formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
5. Informar y estudiar las iniciativas y proposiciones de los estudiantes de los diversos cursos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
6. Proponer a la Directiva, la afiliación y participación del Centro de Estudiantes a aquellas organizaciones -estudiantiles o de otra índole- de las cuales se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquella en que se está participando.
7. Constituir los organismos y comisiones permanentes o circunstanciales que sean considerados indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
8. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar a la Asamblea General antes de que se elija una nueva directiva.
9. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del centro, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

**Del consejo de curso:**

**Artículo 9°:** El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su

directiva y representantes para el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesore Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 15 días del año lectivo del establecimiento.

#### **De la Junta Electoral:**

**Artículo 10°:** La Junta Electoral estará conformada a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos o comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se establecen en el presente Reglamento.

Estos se elegirán mediante la votación interna de un representante de los cursos de 7° Básico a 4° Medio.

#### **De los deberes de la Junta Electoral:**

1. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral (participan en el proceso los estudiantes de 5° año básico a 4° año medio).
2. Mantener actualizada el Registro de estudiantes por curso
3. Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación
4. Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos
5. Proclamar a los candidatos o listas triunfantes
6. Atender los reclamos que en el evento electorario se presenten
7. Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de Directorio. (Registro, votos, actas, lápices, etc).
8. La junta electoral tendrá el deber de organizar el cambio de mando (bajo asesoría de docentes).

### **De los candidatos y el acto electoral:**

- Podrán ser candidatos los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del presente estatuto.
- Debe ser una lista representativa, por lo que debe contar con una participación de al menos 3 niveles de enseñanza media (primero medio, segundo medio y tercero medio).
- Las inscripciones deberán hacerse con un mínimo de 15 días antes de la elección y la propaganda o publicidad podrá hacerse hasta 3 días antes del evento eleccionario. La propaganda o publicidad podrá iniciarse una vez efectuada la inscripción.
- Luego del periodo de propaganda, se realizará un debate que constará en:
  1. Presentación de los integrantes y proyecto de cada lista
  2. Preguntas realizadas por la junta electoral, decididas en base a una consulta pública realizada a todos los estudiantes.
  3. Preguntas entre listas con derecho a réplica y refutación.
- La elección se efectuará en la zona y horario que la Junta Electoral estime conveniente en acuerdo con Dirección.
- La forma para llevar a cabo el proceso para votar y del escrutinio de votos, lo acordará la Junta Electoral.

## **Título III**

### **De los mecanismos de reforma al Reglamento Interno**

**Artículo 11°:** El presente Reglamento Interno, a proposición de algunos organismos del Centro de Estudiantes, puede sufrir modificaciones o reformas.

Para ser modificado o reformado, deberá contemplarse las siguientes instancias:

1. Presentación del Proyecto de Reforma al Consejo de Delegados de Curso.
2. El Consejo de Delegados deberá aprobar o rechazar el proyecto. Para aprobarse, debe obtener un quórum de 2/3.
3. Directiva estudiantil correspondiente al Centro General de Estudiantes (CGE).

## **Título IV**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 12°:** Será responsabilidad de la Inspectoría General y Dirección del Colegio Monseñor Manuel Larraín otorgar un espacio y facilidades para la realización de sesiones y/o asambleas organizadas por el Centro General de Estudiantes.

**Artículo 13°:** El presente reglamento se realizó en fin del cumplimiento del Decreto N° 524 reformulado el 2006.

Firmas de presidente actual, directora, profesores asesores.

